GOBIERNO NACIONAL

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
CEMENTO PORTLAND
INC
VALLEMI - PARAGUAY
¡Construyamos Futuro con Calidad!

Paraguay de la gente

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº 984/22.- *Asunción, 20 de diciembre del 2022.-*

Señor
***Abog. Pablo Seitz Ortíz**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. "Servicio de Flete Fluvial" ID 408679

*En referencia a su nota DNC N° 14973/22 en la cual realizan observaciones al proceso de ampliación de **"Servicio de Flete Fluvial"**, que cuenta con ID N° 408879, conforme a lo abajo detallado:*

Considerando la modalidad del contrato abierto, se solicita a la convocante que el Dictamen Jurídico sea establecida el fundamento normativo a la Resolución DNCP Nº 4576/22 Art. 9 y el inciso que corresponda según sea el Caso.

A fin de subsanar la observación, se remite la Carta Interna ASES/UOC Nº 155/22 con las fundamentaciones del caso.

Sin más que agregar, y esperando evacuar la presente observación, aprovechamos la ocasión

P/S

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de Lic. U.O.C.
Lic. Liza Molina
Coordinadora - UOC
I.N.C.

CARTA INTERNA ASES. /UOC N° 155/2022

INC
16 -12- 2022
U.O.C.

A : **C.P. ADRIANA ENCINA**, Gerenta de la UOC.

DE : **Abg. JORGE SAMUDIO**, Asesor de la UOC.

FECHA : 15-diciembre-2022.

REF. : **Nota DNC N° 14973/2022**.-

En atención a la nota de la referencia que corresponde al **reparo** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la comunicación del expediente de Adenda1 Contrato Principal N° 030/2022, celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la firma naviera ALIANZA BARLOVENTO & CÍA. S.R.L., como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE N° 02/2022 para la contratación del *"Servicio de flete fluvial"* - **ID N° 408679**, manifestamos:

Que, ante la observación de la Autoridad Normativa a lo siguiente:

1: *"Considerando la modalidad de contrato abierto, se solicita a la contratante que en el Dictamen Jurídico sea establecida el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 9 y el inciso que corresponda según sea el caso".*

Cumplimos, en contestar cuanto sigue:

1: La modificación invocada es referente a la inclusión de embarcaciones a la flota naviera a ser utilizadas en el contrato suscrito entre la INC y BARLOVENTO en el marco de la ejecución del contrato para la prestación de flete fluvial por parte de la empresa adjudicada.

Si bien, la contratación es en la modalidad de CONTRATO ABIERTO POR MONTOS, en la presente modificación gestionada no se refiere a la aplicabilidad de dicha figura, ni variación de monto, ni ampliación de vigencia contractual que son las establecidas en la normativa de la DNCP indicada en el reparo (resolución DNCP N° 4576/2020 y su articulado 9°), por lo tanto, los preceptos de dicha disposición legal y específicamente el artículo 9° no fueron recurridos en el dictamen que sirvió de base para la adenda del contrato principal.

Atentamente.-

Unidad Operativa de Contrataciones • Asesoría

Abg. Jorge Samudio C.
ASESOR DE LA U.O.C.